



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR-CESAR
Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com

Valledupar, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Verbal de Restitución de Tenencia de bien inmueble Arrendado. Demandante Banco Davivienda S.A contra CRISTIAN RAFAEL PACHECO MARTINEZ. Rad. 20001 31 03 005 2020 00142 00.

Una vez analizada la presente demanda, el despacho advierte que reúne los requisitos del artículo 82, 83, 84,85 y 384 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) Admitir la presente demanda de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Arrendado, por el trámite Verbal de Mayor Cuantía, con base en el Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing habitacional No.06025257100082324 de fecha 18 de enero de 2019, promovida por El Banco DAVIVIENDA S.A Nit, 860034313-7, representada legalmente por William Jiménez Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.478.654 contra CRISTIAN RAFAEL PACHECO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.348.722; por mora en el pago de la renta desde el 18 de septiembre de 2020, más los cánones que se causen en el curso del proceso.

Leasing habitacional	
Matricula	190-153738
CONTRATO	06025257100082324
Ubicado	Carrera 19d No 9C-10, casa 27.
Barrio	Conjunto Residencial Amparo Country

- 2.) De la demanda notifíquese a la demandada y córrasele traslado de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, por el término de veinte (20) días, para que conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Se le advierte que debe continuar cancelando los cánones de arrendamiento.
- 3.) Requiérase a la parte actora para que gestione la notificación personal a la Parte Demandada, so pena que si transcurrido treinta (30) días contados a partir de

la notificación de este proveído no ha ocurrido lo anterior, se le de aplicación al artículo 317 numeral 1, inciso 2º del Código General del Proceso.

- 4.) Reconózcase y téngase al Dr. CLAUDIA MERIÑO AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No 49.761.829 T.P N. 311.856 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de Banco Davivienda S.A. Facúltese para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

Cindy

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar _____ Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes ausentes
Por anotación en el presente Estado No. 034. Conste.

Sarina Janeth Falques Caballero
Secretaria (E).

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD
DE VALLEDUPAR-CESAR

~~Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12~~

~~Código de verificación:~~

~~**2678088500b17e26b0b65878562d309f973265083d3d8180e46a6d96aec03e**~~

~~Documento generado en 07/07/2021 02:20:27 PM~~

~~**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**~~